**AUTORIZACIÓN SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON OBJETOS IGUALES**

LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL MANIFIESTA:

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto de 1985 de 2013, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural le compete dentro del marco de sus competencias desarrollar los siguientes objetivos:

– Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.

– Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad (sic) y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país.

Que, de otra parte, el decreto en mención, en su artículo tercero, determina las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y los capítulos tercero y cuarto, establecen la estructura y funciones de las dependencias de la Entidad.

Que, con el fin de dar cumplimiento a las funciones propias de la dependencia a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, solicitó adelantar el trámite de contratación por prestación de servicios profesionales que tiene por objeto: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA PARA APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.”; para el efecto se elaboraron los estudios previos, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar.

Que, de conformidad con la justificación señalada en los estudios previos, se requiere contar con un grupo de profesionales suficiente, que fortalezca en la entidad la capacidad para formular e implementar directrices de planeación y direccionamiento estratégico lo cual se vería reflejado en un incremento en la puntuación del índice de desempeño institucional para los componentes de Planeación institucional y Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público conforme la metodología del Furag. Dicho objetivo se materializará por medio de la implementación de distintos instrumentos de direccionamiento estratégico a nivel ministerial y sectorial, la coherencia entre los recursos financieros ejecutados en función de lo planeado, el fortalecimiento de la gestión litigiosa y de asistencia jurídica sectorial y la adecuada divulgación de los programas ofertados.

Así las cosas, teniendo en cuenta, lo señalado, y de acuerdo con la certificación expedida por el Grupo de Talento Humano al no existir al interior de la entidad personal de planta suficiente para ejecutar actividades jurídicas que apoyen los referidos asuntos, es necesario celebrar cuatro (4) contratos de prestación de servicios profesionales, para el desarrollo de las mismas, con perfiles conforme al requerido en el estudio previo.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone: "[…] Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar […]".

En cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que las personas requeridas realizarán actividades con objeto igual de manera concomitante, se **AUTORIZA** la **contratación de dos (2) profesionales** con el mismo objeto para la contratación en referencia.

Andres Felipe Ocampo Martinez

Firmado digitalmente por Andres Felipe Ocampo Martinez

**ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ**
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Angela Maria Ordoñez Zuluaga